



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MAYNAS

Hagamos Historia

ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2023-A-MPM

Iquitos, 19 SEP 2023

VISTOS:

El Oficio N° 731-2023-SGPRDyDC de fecha 22 de agosto del 2023, el Informe Legal N°596-2023-OAJ-MPM, de fecha 25 de agosto del 2023, y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 85° y los numerales 1.1° y 1.2° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, nos indican que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1°. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2°. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, el artículo 85° y los numerales 2.1° y 2.2° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, nos indican que, las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son: 2.1°. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, el artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, es el Órgano de Línea de segundo nivel organizacional, es responsable de la implementación de las normas supranacionales y sectoriales en materia de seguridad ciudadana, tiene a su cargo el control del cumplimiento de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Maynas, en el marco de sus competencias,...);

Que, el artículo 118°, numeral 2° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que; son funciones y atribuciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; 2° Planificar, organizar y supervisar la implementación de las acciones necesarias para reducir y controlar la inseguridad, violencia y



delitos que se producen dentro de la suscripción de la provincia de Maynas, debidamente coordinadas con la Policía Nacional y las organizaciones sociales de base, en el marco de la normativa supranacional y sectorial en materia de prevención de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 122° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que, la Sub Gerencia de Prevención de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, es responsable de los procesos de estimación, prevención, mitigación, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud, la integridad de las personas y el patrimonio público y privado(...);

Que, el artículo 123°, numeral 2° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que; son funciones específicas de la Sub Gerencia de Prevención de Riesgo de Desastres y defensa Civil "Coordinar, dirigir y aplicar el aseguramiento progresivo de los procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres, en coordinación con las unidades de organización de la entidad y organismos sectoriales provinciales y regionales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de SINAGERD";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2023-A-MPM de fecha 21 de febrero de 2023, se constituyó el Grupo de Trabajo para Gestión de Riesgo de Desastres (GT-GRD) de la Municipalidad Provincial de Maynas periodo 2023-2026, la misma que está conformada de la siguiente manera: Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerente de Planeamiento y Organización, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Acondicionamiento Territorial, Gerente de Obras e Infraestructura, Gerente de Desarrollo Social, Gerente de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental, Gerente de Rentas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, Secretaria General, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Cooperación Técnica.

Que, el "Plan de Rehabilitación ante Emergencia Desastres" tiene como objetivos, la de recuperar el nivel de habitabilidad, cobijo y seguridad de las personas, manteniendo las características peculiares de las localidades rurales y preservando un armónico desarrollo urbano; reestablecer el nivel de uso de la infraestructura pública, en particular aquella orientada a servir a la comunidad; asegurar las condiciones suficientes para el funcionamiento normal y creciente de las actividades económicas; y, mejorar, en la medida de lo posible, la calidad de los recursos afectados, adaptándolos a los requerimientos y estado de desarrollo actual;

Que, es política de la actual gestión edil adoptar medidas que sean necesarias, las mismas que están dirigidas a identificar las actividades y tareas para la protección de la vida de la población y del patrimonio frente a los eventos adversos previsibles de probable y cercana ocurrencia, y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente, aprobar el PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIA DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

Que, estando a lo expuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de

Saneario, Salubridad y Salud Ambiental, Gerencia de Rentas, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, Secretaria General, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Cooperación Técnica y la Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIA DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, el cual contará con el apoyo de las Gerencias y Oficinas señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 060-2023-A-MPM de fecha 21 de febrero de 2023, las mismas que forman parte del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para Gestión de Riesgo de Desastres (GT-GRD) de la Municipalidad Provincial de Maynas periodo 2023-2026.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hicamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE